

IATROGENIA INFORMATIVA: ASPECTOS ÉTICOS Y DE DERECHOS HUMANOS

Comité de Ética y Derechos Humanos en Pandemia COVID 19

Ministerio de Salud de Argentina

Integrantes: Silvia Brussino, Beatriz Firmenich, Susana La Rocca, Norberto Liwski, Ignacio Maglio, Andrea Macías, Pascual Valdez, Susana Vidal.

Abril, 2021

Las ideas y opiniones expresadas en este texto son responsabilidad de los y las autores/as, miembros del CEDHCOVID y no reflejan necesariamente el punto de vista del Ministerio de Salud de la Nación, ni el de alguno/a de sus funcionarios/as.

El CEDHCOVID es una entidad independiente, que asesora sobre los aspectos éticos relativos a la pandemia de COVID 19, y sus recomendaciones son de carácter no vinculantes

El derecho a la veracidad de la información constituye una de las bases del desarrollo de una democracia que se precie de respetuosa de la pluralidad. Sin información fidedigna, no hay posibilidad del pleno ejercicio de la autonomía personal bajo el paraguas de la libertad. Para ello, se hace necesario alcanzar un diálogo auténtico, sustentado en la confianza, ya sea en el vínculo interpersonal, como en el requerido para el constructo de la confianza pública, requisito *sine qua non*, de la vida en democracia.

Hoy vemos que esa confianza pública, clave para mantener el entramado social y la tan mentada gobernabilidad, está dañada. Y la razón es que la información en manos de algunos centros de poder no gubernamental, es manipulada como elemento estratégico de dominación.

El Ministerio de Salud de la Nación se halla frente al compromiso de llevar a cabo políticas públicas de promoción y prevención en salud, tendientes a prevenir el contagio por COVID 19, mejorar la calidad de vida de las personas que atraviesan la enfermedad y disminuir su letalidad multiplicando todos los esfuerzos por mejorar el sistema sanitario. Sin embargo, en los tiempos difíciles que corren, no todas las voces se suman en ese sentido.

Vemos cómo la defensa irrestricta del estado de derecho propio de una democracia contemporánea, en congruencia con el derecho a la libertad de expresión, son tergiversados para propiciar el despliegue sin escrúpulos, de ciertos medios masivos de comunicación, en pos de la demagogia y el engaño. La clara intención de desinformación o para ser más exactos de provocar daño con la información, es lo que nos permite designar a estas prácticas como iatrogenia informativa, ya que originan daños que se asocian a los que provoca la pandemia globalizada.

Es precisamente en relación con el derecho a la libertad de expresión, como uno de los derechos civiles y políticos que nos asisten a la ciudadanía toda, en plena vigencia

de las garantías constitucionales en la Argentina, que cobra trascendencia el principio ético de responsabilidad individual y social que el mismo conlleva. Confundir y deslizar la concepción de libertad de expresión hacia la radicalización de la autonomía, en desmedro de otros principios fundamentales, implica no tener en claro que los DDHH solo alcanzan cabal expresión comprendidos *in totto*. Si invocamos los DDHH, no podemos desconsiderar los derechos individuales y sociales, las libertades civiles y políticas, los derechos políticos y económicos y los denominados de tercera generación, como lo es el derecho a vivir en paz, no solo para el presente sino para las generaciones futuras. Tampoco olvidar que el derecho a la salud en la Argentina, en cuanto derecho al cuidado de la salud y a la atención de la enfermedad, tiene raigambre constitucional en nuestro país desde la reforma constitucional de 1994.

La pandemia de COVID 19, nos sitúa a todos los argentinos, frente al ejercicio efectivo del principio de responsabilidad social, desde un lugar en el que nunca hubiésemos querido estar. Debemos asumir los desafíos de sobrellevar la pandemia minimizando los riesgos en pos de una vida digna de ser vivida, en una Argentina insertada en el mundo, en la cual prevalezcan las políticas públicas sustentables y sostenibles para el conjunto de la sociedad y el planeta. Desde la perspectiva ético/jurídica es preciso recordar que la Corte Interamericana ha establecido que para evitar el ejercicio abusivo de cualquier derecho, debe precisarse el contorno y los límites de cada uno de ellos, para ponderar la preminencia de uno sobre otro en caso de confrontación. Cuando se alega que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión es ilimitado y se ve que colisiona con el derecho a la salud en general, y con la protección de la salud pública, en particular, se debe recordar que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos acepta limitaciones al derecho a la libertad de pensamiento y expresión en muy pocos casos, entre ellos la protección de la salud pública. No se trata de conculcar la libertad de expresión que sigue siendo un derecho, sino de tener en claro que no existe ningún derecho a comunicar cuando se difama y calumnia, se fomenta el odio, la violencia y el conflicto entre las personas, haciendo hincapié en toda manifestación de los mismos y sobre todo en la desconfianza y el escepticismo. Esto genera un riesgo grave, cierto e inminente para la salud individual y comunitaria, concebida como el binomio salud y ambiente, sobre todo en contextos de aceleración hiperendémica.

En el Sistema Americano de Derechos Humanos, la Corte Interamericana ha establecido reiteradamente que la libertad de expresión tiene tanto un componente individual, como comunitario. Es precisamente este último, el derecho colectivo de la sociedad de recibir información e ideas tendientes a asegurar el derecho comunitario a

estar “bien informado”, el que invocamos como Comité. Lo hacemos para repudiar las posibles consecuencias nocivas sobre la salud de nuestra población, que generan las acciones de aquellos que, en simulacro de información, solo operan con absoluta irresponsabilidad social, erigiéndose en pseudo-formadores de opinión.

La divulgación de posibles cursos de acción respecto del cuidado de la salud y la prevención de la enfermedad, sin argumentación racional validada científicamente, sostenido por los monopolios que manejan los medios de comunicación, generan obstáculos para quien quiere informar de algo que no está en agenda, da origen a las fake news, a la denominada pos-verdad y a la tergiversación interesada de datos atribuidos a la ciencia. Los medios concentrados de comunicación social al reproducir noticias inexactas, persiguiendo ocultos intereses, son claramente responsables directos de la propagación pandémica en cuanto continúan promoviendo discursos negacionistas, lindantes con una suerte de “terraplanismo sanitario” y generando daño grave. Si bien la Convención Americana de Derechos Humanos, imposibilita establecer censura previa, advierte sobre responsabilidades ulteriores cuando se encuentre en juego la salud pública (Art. 13 CADH.) Para ello puede recurrirse a la doctrina denominada de la “Real Malicia”. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha aplicado dicha teoría, responsabilizando a los difusores de noticias a sabiendas que era falsa, “o con imprudente y notoria despreocupación” sobre su falsedad (conf. Fallos 314:1517, entre otros)

No cabe duda de que no solo en nuestro país sino en todo el mundo se busca monopolizar los medios de comunicación, con el objetivo de justificar y promover intereses económicos que producen y reproducen desigualdades, desatendiendo el bien común. En ese marco, el uso sobre todo de los fenómenos sociales con fines electorales se ve claro, cuando por ejemplo, se usan argumentos en contra de vacunas que han llegado a elevar a la justicia denuncias por envenenamiento. En ese caso se aprovechaba el humor social que generaba sospechas sobre las vacunas. Pero poco tiempo después, cambiando de argumento, los mismos medios reclaman por vacunas, denunciando que no son suficientes y que el gobierno no ha sabido negociar su compra. La manipulación de la información es notoria en otro argumento para efectuar reclamos, aquel que exige al gobierno que admita, cuando nunca fue negado, la compra de vacunas por parte de particulares o gobiernos provinciales, desconociendo, voluntariamente o por ignorancia, que todo intento en el mismo sentido en otros países como por ejemplo EEUU, ha fracasado, pues los laboratorios solo comercian con los gobiernos nacionales.

El uso estratégico de la información para favorecer algunos intereses es manifiesto cuando frente a una vacunación de niveles satisfactorios, se desestima el valor de una de las vacunas usadas en la vacunación, la del laboratorio Sinopharm de China, “confundiéndola” con la de otro laboratorio de China denominado Sinovac. Dado que esta información seguida de la crítica de haber vacunado con una vacuna con bajo índice de inmunidad, fue repetida por numerosos medios, tanto televisivos como radiales, e incluso fue insinuada por el titular de un importante medio aunque el cuerpo de la noticia lo desmintiera, no podemos suponer que proviene de carecer de datos sino de una clara intención de desinformación o para ser más exactos, de provocar daño con la información. Esto es lo que permite hablar de iatrogenia informativa. Lo mismo ocurre cuando los medios, podríamos decir que casi en su totalidad, identifican a algunas vacunas con su lugar de procedencia: la rusa, la china, la cubana, mientras que para nombrar a otras se usa el laboratorio de donde proceden: así no se habla de vacuna estadounidense ni de vacuna inglesa. Tal vez lo que se busca, con un neto sesgo político, es renovar la ya obsoleta pero todavía eficaz identificación de esas vacunas con el comunismo, ese fantasma que se agitó en nuestro país y el mundo en los años 70 como el origen de todos los males.

No hace falta aclarar que la ética de la comunicación debe hacerse presente al informar y que su mandato es que la información no dependa ni del mercado: tomando en cuenta los niveles de audiencia o lectura, ni de factores económicos: buscando como fin ganancia financiera, y menos aún de intereses políticos partidarios.

La vida en democracia exige como imperativo ético el ejercicio efectivo de los DDHH. La desinformación en sus diversas modalidades: información sesgada, con intereses espurios, incompleta, falseada, con omisiones deliberadas, va en desmedro de los DDHH, sobre todo el derecho a la información fidedigna. La afectación a la veracidad de la información, en este caso en el ámbito de la salud, puede acarrear consecuencias no sólo indeseadas sino nocivas a tal punto de poner en riesgo la vida y la calidad de vida. El principio de responsabilidad cobra preeminencia como requisito ético de la ciudadanía en general, y en especial de aquellos que se autodenominan profesionales de la comunicación. La responsabilidad de las acciones u omisiones, tienen consecuencias. No se debiera soslayarlas si es que se busca salvaguardar la integridad de la condición humana.

Por ello es necesario no confundir la virtud aristotélica por excelencia: la prudencia, con el vicio de la irascibilidad, que aunado al desparpajo agazapado tras el desconocimiento de aquello que se pretende comunicar, da lugar a las más variadas posibilidades del ejercicio de la irresponsabilidad, como contracara del desafío de la

política pública de inmunización contra el COVID19, llevada adelante por el Ministerio de Salud de la Nación en Argentina.

Los argumentos irracionales, y por ende carentes de toda moralidad, conducen hacia lo que denominamos **iatrogenia ética** de nocivas consecuencias biopsicosociales para la ciudadanía toda.

El principio ético rector que subsume a todos y todas, es el de igual consideración y respeto. En él se juega el respeto a la dignidad personal donde encuentra validación moral la igualdad normativa, la no discriminación y la justicia como equidad, en suma el reconocimiento de los derechos humanos.

Bibliografía

Aristóteles, *Ética a Nicomaco*, Aguilar, Madrid, 1998.

https://www.imprentanacional.go.cr/editorialdigital/libros/literatura%20universal/etica_a_nicomaco_edincr.pdf

Cuenca Molina, Ángel, *Ética de la comunicación*, Anales de Documentación, núm. 2, 1999, pp. 9-19 Universidad de Murcia Espinardo, España

Grijelmo, Alex, *El arte de la manipulación masiva*, El País, 22/8/2017 https://elpais.com/elpais/2017/08/22/opinion/1503395946_889112.html

Ortiz, Ángel, *Ética de la comunicación*, Pweb Info, 17 abril 2020. <https://pweb.info/etica-de-la-comunicacion>

Ortiz, Ángel, *Ética en el procesamiento de la información*, Pweb Info, 5 abril, 2020, <https://pweb.info/etica-en-el-procesamiento-de-la-informacion/>

Rodrigo Alsina, M. y Cerqueira, L, *Periodismo, ética y posverdad*, Cuadernos Info N.44, <https://scielo.conicyt.cl/pdf/cinfo/n44/0719-367X-cinfo-44-225.pdf>

Rodríguez Andrés, R. *Fundamentos del concepto de desinformación como práctica manipuladora en la comunicación política y las relaciones internacionales*, Historia y comunicación social, [Vol. 23 Núm. 1 \(2018\): Monográfico: 1917. Revolución y comunicación](#), Ediciones Complutense